



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Oficina de Representación de Protección
Ambiental de la Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: PROPLANSE S.A DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00040-23

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00040-23/007

ACUERDO DE CIERRE

000165

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día veintitres de Enero del año dos mil veinticuatro. -----

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la empresa PROPLANSE S.A DE C.V., con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 040/2023 de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés, signada por la C. ING. MAYRA CECILIA VILLAGOMEZ DE LOS SANTOS, Encargada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección a la empresa PROPLANSE S.A DE C.V., ENCARGADO, REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA AUTORIZADA, Y/O RESPONSABLE DE LA PLANTACION FORESTAL UBICADA EN EL CONJUNTO PREDIAL DENOMINADO PROPLANSE 5/2000 EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 17°54'51.4" Y 91°26'24" EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO; comisionando a los CC. Angel Alberto Domínguez Ramírez, Armando Figueroa Priego y Ana Maria Alvarez Almeida, personas adscritas a esta oficina de Representación de Protección Ambiental para llevar a cabo dicha diligencia, con el objeto de verificar que la empresa PROPLANSE S.A DE C.V., ENCARGADO, REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA AUTORIZADA, Y/O RESPONSABLE DE LA PLANTACION FORESTAL UBICADA EN EL CONJUNTO PREDIAL DENOMINADO PROPLANSE 5/2000 EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 17°54'51.4" Y 91°26'24" EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO; de cumplimiento con sus obligaciones ambientales, conforme a lo indicado en el artículo 165 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la visita de inspección estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso al Predio sujeto a inspección. Además, con base en el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina que la visita de inspección se realizará en el área que comprende el Predio ya indicado en el rubro de la presente; asimismo, la persona con quien se entienda la visita de inspección deberá proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del sitio sujeto a inspección, permitiendo llevar a cabo por parte de los Inspectores Federales comisionados el recorrido por el Predio. Para tal efecto, para tal efecto se verificará lo siguiente: 1.- verificar el aprovechamiento correspondiente a los años 2022 y 2023. 2.- Verificar que cuente y cumpla con la documentación con que se movilizaron las materias primas forestales resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal correspondiente a los años 2022 y 2023, con fundamento en los artículos 98, 99 Fracción I, 107, 110, 111, 119, 120, 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. 3.- Verificar que PROPLANSE, S.A. DE C.V. V/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PLANTACIÓN FORESTAL, este dando cumplimiento a los Términos establecidos en la Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial con número de oficio No. SRN/ TAB/00-2645 de fecha 17 de agosto de 2000, EMITIDA POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN TABASCO, conforme a la información proporcionada en el Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial simplificado. 4.- Verificar si existe un daño ambiental en caso de existir se deberá de circunstanciar la pérdida, cambio, deterioro, menoscabo afectación y modificaciones adversas en el ambiente así como causas directa indirectas de acuerdo a los artículos 2 fracción III y 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés, los CC. Angel Alberto Domínguez Ramírez, Armando Figueroa Priego y Ana Maria Alvarez Almeida, procedieron a levantar un acta el acta de inspección No. 27/SRN/F/0040/2023, en la cual se describieron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el resultando que antecede, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, ordeno dictar la presente resolución, y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Oficina de Representación de Protección
Ambiental de la Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: PROPLANSE S.A DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00040-23

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00040-23/007

ACUERDO DE CIERRE

CONSIDERANDO:

I.- Que la C. ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS, encargada de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, previa designación mediante oficio de encargo PFPA/1/026/2022 de fecha 28 de julio de 2022, suscrito por la Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal De Protección Al Ambiente. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 6 Y 154, Ley General De Desarrollo Forestal Sustentable; 2, 3, 15, 16 fracción V, 17 42, 43, 49, 50, 51, 57 fracción I 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 87, 202, 203, 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 1, 2 fracción XX, 225 y 232 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2 fracción IV, 3 apartado B fracción I, 4 segundo párrafo, 40, 41 párrafo primero y segundo, 42 fracción VIII, 43 fracciones XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, 66 IX, XI, XII, XXII, y LV y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; Artículo Primero, Segundo Párrafo y Numeral 26 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se Señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de Agosto de dos mil veintidós.

II.- Del contenido del acta de inspección No. 27/SRN/F/0040/2023 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se desprende que en atención a la orden de inspección No. 0040/2023 de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veintitres.

En atención a la orden de inspección 0040-2023 cuna de fecha 25 de septiembre de 2023 dirigida a La empresa PROPLANSE S.A. DE C.V., ENCARGADO, REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA AUTORIZADA Y/O RESPONSABLE DE LA PLANTACIÓN FORESTAL UBICADA EN EL CONJUNTO PREDIAL DENOMINADO PROPLANSE 5/2000, EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 17° 54' 51.4" Y 91° 26' 24" EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, atendiéndose la diligencia con el C. [REDACTED] en su carácter de encargado del conjunto predial PROPLANSE, con quien los inspectores actuantes se identificaron como inspectores federales de la Oficina de Representación de protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, de igual forma se le hizo del conocimiento al visitado del objeto de la inspección, mismo que recibió y firmó la orden antes citada, designó lo testigos de asistencia y prestó todas las facilidades para realizar la actuación, Procediendo a verificar los puntos correspondientes en el objeto de la visita, señalados en la orden de inspección referida con anterioridad; por lo que se procedió a realizar un recorrido de inspección en el predio sujeto a inspección dónde se observó lo siguiente: ubicación del predio: se ubica en las coordenadas geográficas latitud 17° 54' 51.4" N y longitud 91° 26' 24" O. Se observa una plantación Forestal con especies de Gmelina arborea (melina) y Swietenia macrophylla (caoba). El diámetro de los árboles de la especie melina va de 20 hasta los 50 cm y altura de 25 m. Los árboles de caoba van de 10 a 20 cm de diámetro y altura de 15 m. Para el caso de la melina se tiene que existe una superficie de 23.69 hectáreas y un volumen aproximado de 7,830.480 rollo total árbol, esto de acuerdo a los datos levantados en campo. Siendo las 19:34 horas del día 28 de septiembre de 2023, estando presente el visitado, sus testigos de asistencia y la autoridad de esta procuraduría, de común acuerdo se cierra temporalmente el acta de inspección ya que el acta es muy extensa por las plantaciones forestales y el lugar está muy retirado y n se cuenta con luz eléctrica y falta revisar documentación, por lo que se acuerda reabrir la presente acta el día 29 de septiembre de 2023 a las 09:00 en el predio donde se ubica la plantación forestal denominada PROPLANSE. Siendo las 09:00 de la mañana del día 29 de septiembre de 2023, estando presentes el visitado el C. [REDACTED] en su carácter de encargado, los testigos de asistencia y la autoridad para efectuar este acto; se reanuda la visita de inspección al predio donde se ubica la plantación forestal denominado PROPLANSE

ELIMINADO: 03
PALABRAS FUNDAMENTO
LEGAL: ARTÍCULO 116
PÁRRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACIÓN AL ARTÍCULO
113, FRACCIÓN I, DE LA
LFTAIIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 03
PALABRAS FUNDAMENTO
LEGAL: ARTÍCULO 116
PÁRRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACIÓN AL ARTÍCULO
113, FRACCIÓN I, DE LA
LFTAIIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUAS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Oficina de Representación de Protección
Ambiental de la Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: PROPLANSE S.A DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00040-23

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00040-23/007

ACUERDO DE CIERRE

000166

Por lo que se procede a verificar el objeto de la orden de inspección antes señalada consistente en:

1.- verificar el aprovechamiento correspondiente a los años 2022 y 2023.

En lo que se refiere a este punto en compañía del visitado y los testigos de asistencia se procede a realizar el recorrido por el predio en especial en el área donde se realizó aprovechamiento correspondiente en lo que se refiere al año 2022 se observó que no se realizó aprovechamiento alguno.

En lo que respecta al año 2023 se observa el aprovechamiento de árboles de la especie de Gmelina arborea (melina) por lo que con el apoyo de un flexómetro se procedió a medir los tocones y a cuantificar de los cuales ya no existe materia prima forestal que a decir del visitado solo esos árboles se aprovecharon obteniendo los siguientes datos

ESPECIE	NUMERO DE ARBOLES	DIÁMETRO
Gmelina arborea	28	20
Gmelina arborea	29	25
Gmelina arborea	13	30
Gmelina arborea	17	35
Gmelina arborea	4	40
Gmelina arborea	4	45
TOTAL	95	

De los tocones anteriores solo existen puntas y ramas ya secas resultados del aprovechamiento, a decir del visitado el fuste se aprovechó y se movilizó.

En el predio también se observan árboles derribados pero que aún no han sido movilizadas las materias primas forestales.

Así mismo para estimar el volumen en rollo total árbol aprovechado se estimó a través de la Tabla 2-A. Ecuaciones alométricas empleadas para la estimación de volúmenes, Fuente: CONAFOR. (2014). Inventario Estatal Forestal y de Suelos - Tabasco 2013, a través de los datos de diámetros y alturas, la altura promedio de los árboles se estimó. tomando en cuenta los árboles que existen en pi y árboles que están derribados.

ESPECIE	NUMERO DE ARBOLES	DIAMETRO	ALTURA	VOLUMEN UNITARIO	VOLUMEN TOTAL
Gmelina arborea	28	20	25	0.465189705	13.0253117
Gmelina arborea	29	25	25	0.706926583	20.5008709
Gmelina arborea	13	30	25	0.995107849	12.936402
Gmelina arborea	17	35	25	1.328683662	22.5876223
Gmelina arborea	4	40	25	1.70678651	6.82714604
Gmelina arborea	4	45	25	2.128679165	8.51471666
					84.3920696

De lo anterior se realiza la distribución de productos para estimar el volumen transportado obteniendo los siguientes datos

ESPECIE	Madera en rollo cortas dimensiones	Desperdicio
	70%	30%
Gmelina arborea	59.0744487	25.3176209

De lo anterior se desprende que el volumen aprovechado y transportado es de 57.2188 m3 rollo de la especie de Gmelina arborea (melina).

La especie de cedro rojo y caoba se observa que no existe aprovechamiento alguno.

El aprovechamiento de Gmelina arborea se realizó en las coordenadas 17°54' 44.80"N y 91°26' 42.28"O



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Oficina de Representación de Protección
Ambiental de la Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: PROPLANSE S.A DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00040-23

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00040-23/007

ACUERDO DE CIERRE

2.- Verificar que cuente y cumpla con la documentación con que se movilizaron las materias primas forestales resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal correspondiente a los años 2022 y 2023, con fundamento en los artículos 98, 99 Fracción 1, 107, 110, 111, 119, 120, 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En lo que se refiere a este punto se le solicita al visitado la documentación correspondiente con que se movilizó las materias primas forestales resultantes de madera en rollo consistentes en 59.874 m³ rollo de la especie de Gmelina arborea (melina), por lo que el visitado presenta la siguiente documentación:

Tipo de documento	Folio	Fecha	Destinatario	Descripción	Volumen m ³
FACTURA	A1191	21-06-2023	Woodgnix S.A. de C.V. Kanasin, Yucatan, C.I.F. T-31-041-WOO-001-22	Madera en rollo de melina	29.030
FACTURA	A1192	21-06-2023	Woodgnix S.A. de C.V. Kanasin, Yucatan, C.I.F. T-31-041-WOO-001-22	Madera en rollo de melina	927.216

3.- Verificar que PROPLANSE S.A. DE C.V. V/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PLANTACIÓN FORESTAL, este dando cumplimiento a los Términos establecidos en la Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial con número de oficio No. SRN/ TAB/00-2645 de fecha 17 de agosto de 2000, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN TABASCO, conforme a la información proporcionada en el Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial simplificado, conforme a las siguientes Clausulas:

PRIMERA: El programa deberá ejecutarse únicamente en los predios que integran el conjunto predial PROPLANSE 5/200 y en la superficie destinada a plantar según se relaciona en el cuadro siguiente:

PREDIO		SUPERFICIE TOTAL (ha)		CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
	TOTAL	A PLANTAR	DE CONSERVACIÓN	
Lote 164	132.93	93.06	36.75	127001PRO006

En relación a este punto se ocuparon 92.81 hectáreas, en las que se plantó la especie caoba y melina.

SEGUNDA: En dicho predio se autoriza la siembra, cultivo y aprovechamiento con fines industriales de las especies Cedro (*Cedrela odorata*); Caoba (*Swietenia macrophylla*) y Melina (*Gmelina arborea*). En relación a este punto se observa la plantación forestal de caoba en una superficie de 6.032 hectáreas y en cuanto a la melina en una superficie de 86.78 hectáreas, de las cuales se han aprovechado una superficie de 63.09 ha de la especie de Gmelina arborea. quedando pendiente por aprovechar una superficie de 6.032 hectáreas planta de Caoba y 23.69 hectáreas plantadas de la especie de Gamelina arborea,

Cabe hacer mención que a decir del visitado se estableció una superficie de 12.35 ha de Cedro rojo, pero por cuestiones de dichas especies es muy susceptible a plagas no fue posible lograr la sobrevivencia.

TERCERA: Los compromisos en materia de conservación y protección de los recursos naturales (vegetación, suelo, agua y fauna silvestre) serán los indicados en su programa de manejo; y en materia ecológica, deberán cumplir con lo que ha indicado en su momento por el Instituto Nacional de Ecología y en los TÉRMINOS Y RECOMENDACIONES establecidos en el oficio No. SEMARNAP/SMA/250/2000 del 14 de agosto de 2000, los que se transcriben a continuación:

1.- Durante las actividades del proyecto, deberá observar las especificaciones señaladas en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-041-ECOL-1996, NOM-059-ECOL-1994, NOM-060-ECOL-1994 Y NOM-061-ECOL-1994. En relación a este punto se le hace del conocimiento al visitado que al implementar el proyecto se deberá observar las especificaciones de las normas señaladas.

2.- Respetar lo establecido en el Artículo 3 fracc. VIII, de la Ley de aguas Nacionales. Las fajas de 10 metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes superficiales son propiedad de la nación, en estas zonas sólo podrán realizarse actividades de protección de ecosistemas naturales, establecimientos de flora y fauna nativas y favorecimiento de la biodiversidad. Se le hace del conocimiento al visitado sobre las actividades que se deben llevar a cabo dentro de las fajas de 10



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN NATURAL



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Oficina de Representación de Protección
Ambiental de la Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: PROPLANSE S.A DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00040-23

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00040-23/007

ACUERDO DE CIERRE

000167

metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes superficiales las cuales son propiedad de la nación de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales.

3.- El presente oficio a favor de PROPLANSE S.A DE C.V. es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, la empresa deberá solicitarlo por escrito a esta autoridad. que determinará lo procedente y, en su caso acordará la transferencia. En relación a este punto, se le hace del conocimiento al visitado que en caso de transferir los derechos, deberá solicitarlo por escrito.

4.- En caso de impactos ambientales adversos que la plantación forestal ocasione y que lleguen a alterar el equilibrio ecológico, esta Delegación Federal podrá exigir la suspensión de la misma y la instrumentación de programas de mitigación, restauración y/o compensación. En relación a este punto se le hace del conocimiento al visitado de las acciones a tomar de la Delegación Federal en caso que se presente algunos impactos ambientales adversos de la plantación forestal que este ocasione.

5.- Se deberá impedir el vertido de combustible y lubricantes en el suelo y drenaje durante las actividades de mantenimiento del equipo que se utilice. Dichos residuos deberán ser depositados temporalmente en contenedores metálicos y trasladarlos a empresas de servicios que lo requieran para su procesamiento y reutilización. En relación a este punto, el visitado manifiesta que la maquinaria (tractores) no se les da ningún tipo de servicio en el lugar autorizado, ya que estos son trasladados a los talleres destinados para dicho fin.

6.- En caso de que la empresa PROPLANSE S.A. DE C.V. desista de realizar las obras motivo del presente documento, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 21, fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en materia de Impacto Ambiental para que esta Delegación Federal determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente. En relación a este punto, la empresa PROPLANSE S.A. DE C.V., está realizando las obras señaladas en el presente oficio.

RECOMENDACIONES

1.- Durante la realización de dicho proyecto se deberá tomar especial observación en los siguientes criterios enmarcados en la LGEEPA. de acuerdo a las actividades inherentes que se relacionan con el mismo.

- Aprovechamiento Sustentable del Agua y los Sistemas Acuáticos.
- Preservación y Aprovechamiento Sustentable del Suelo y sus Recursos.
- Prevención y Control de la Contaminación del agua y de los Ecosistemas Acuáticos.
- Prevención y Control de la Contaminación del suelo.

Se le hace del conocimiento al visitado sobre las observaciones a los criterios de acuerdo a la LGEEPA.

2.- Con la intención de impedir en todo momento la diseminación incontrolada de melina en el ambiente natural y más allá de los límites de la plantación forestal, se recomienda a la empresa implementar un programa de monitoreo para impedir su dispersión. En caso de encontrar plántulas de melina estas deberán ser removidas. En relación a este punto, el visitado manifiesta no contar con dicho programa, sin embargo, manifiesta que se realizan recorridos de supervisión para evitar la propagación de la especie melina.

3.- Para llevar a cabo la aplicación de agroquímicos deberán efectuar un buen manejo y control de dichos productos. en el que se consideren las recomendaciones de CICLOPAFEST. En relación a este punto, el visitado manifiesta que toda vez que las plantas ya son adultas no requieren de agroquímicos, y como no se ha realizado plantación nueva, no se utiliza ningún tipo de agroquímicos.

4.- Buscar alternativas de tipo biológico para el control de plagas y enfermedades. En relación a este punto, el visitado manifiesta que toda vez que la plantación está en estado adultas, no se requiere utilizar control biológico de plagas y enfermedades.

5.- Que se establezcan corredores biológicos entre las áreas de conservación. En relación a este punto, manifiesta el visitado que se cuenta con una reserva ecológica de 36.75 hectáreas.

6.- Los restos vegetales generados en las actividades de preparación del sitio deberán ser triturados con el fin de que se incorporen al suelo a través del proceso natural. En relación a este punto, se le hace del conocimiento al visitado, sin embargo, al momento de la visita se encuentran en etapa de producción y/o aprovechamiento.

7.- Que los terrenos al terminar la cosecha queden en condiciones productivas. Se le hace del conocimiento al visitado que al término de la cosecha los terrenos deberán quedar en condiciones de productividad.

Calle Ejido 450 Hidalgo, Col. Tamulte de las Barrancas S/N

Villahermosa Tabasco México C.P. 86150

Tel. 01 [993] 3510341, 3511373 www.profepa.gob.mx



8.- Que durante la vida útil de la plantación queda estrictamente prohibido efectuar caza, colecta, captura y/o aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna silvestre que habiten en la zona de interés, por lo que se establecerán reglamentaciones internas y programas de concientización ecológica que eviten cualquier afectación derivada de las actividades del personal a su cargo sobre cualquier especie de flora y fauna silvestre, especialmente sobre la Iguana iguana que se encuentra enlistada en la NOM-059ECOL 1994 y que fue manifestada en el PIMAF: promoviendo programas de concientización ecológica para los trabajadores a todos los niveles, previo durante y al término de la plantación. En relación a este punto el visitado manifiesta que como tal no cuenta con reglamentación y programas de concientización, sin embargo, se apegan al plan de manejo en su numeral VIII. Medidas ambientales para prevenir Y mitigar impactos ambientales y numeral 3. Medidas para conservar y proteger hábitat de flora y fauna silvestre.

CUARTA: La movilización de materias primas resultantes del aprovechamiento que aquí se autoriza deberá hacerlo al amparo de documentación forestal de transporte, prevista en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 1999. En caso de comercialización deberá hacerlo al amparo de facturas comerciales que cumplan con los requisitos fiscales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En los documentos antes indicados deberá anotarse el RFN del programa de manejo del que procede la materia prima y el Código de Identificación del predio. En lo que se refiere a este punto se le solicita al visitado la documentación correspondiente con que se movilizó las materias primas forestales resultantes de madera en rollo consistentes en 59.874 m3 rollo de la especie de Gmelina arbórea (melina), mismas que cuentan con el RFN, por lo que el visitado presenta la siguiente documentación:

Tipo de documento	folio	fecha	destinatario	descripción	Volumen m3
FACTURA	A1191	21-06-2023	Woodgnix S.A. de C.V. Kanasin, Yucatan, C.I.F. T-31-041-WOO-001-22	Madera en rollo de melina	29.030
FACTURA	A1192	21-06-2023	Woodgnix S.A. de C.V. Kanasin, Yucatan, C.I.F. T-31-041-WOO-001-22	Madera en rollo de melina	927.216

Cabe señalar que se le solicita la documentación con la que se movilizaron volúmenes de la especie melina para los años 2008, 2009, 2011, 2013, 2014 y 2015

QUINTA: El prestador de servicios técnicos forestales responsable de la ejecución del programa de manejo deberá informar con la periodicidad y contenidos siguientes:

a).- Anual.- Informe sobre las acciones realizadas y los avances alcanzados a nivel de predio, en la ejecución del programa de manejo. Se representa la siguiente tabla de acuerdo a los informes presentados.

AÑO QUE SE INFORMA	FECHA QUE SE PRESENTA	INFORMACIÓN PRESENTADA
2022	28 de febrero de 2023	Que a la fecha se tiene una superficie plantada 6 hectáreas de caoba y 23.60 melina
2021	20/09/2022 extemporáneo	Que a la fecha se tiene una superficie plantada 6 hectáreas de caoba y 23.60 melina
2020	02/03/2021 extemporáneo	Que a la fecha se tiene una superficie plantada 6 hectáreas de caoba y 23.60 melina
2019	20/09/2022 extemporáneo	Que a la fecha se tiene una superficie plantada 6 hectáreas de caoba y 23.60 melina
2018	27/02/2019	Que a la fecha se tiene una superficie plantada 6 hectáreas de caoba y 23.60 melina
2017	28/02/2018	Que a la fecha se tiene una superficie plantada 6 hectáreas de caoba y 23.60 melina
2016	05/10/2017 extemporáneo	Que a la fecha se tiene una superficie plantada 6 hectáreas de caoba y 23.60 melina
2015	05/10/2017 extemporáneo	Que a la fecha se tiene una superficie plantada 6 hectáreas de caoba y se aprovechó una superficie de 6.10 hectáreas de

Calle Ejido 459, Hídalo, Comuna, Las Banderas, Tabasco

Villahermosa Tabasco México C.P. 86150

Tel. 01 (993) 3510341, 3510773 www.profepa.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Oficina de Representación de Protección
Ambiental de la Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: PROPLANSE S.A DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.2/00040-23

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/00040-23/007

ACUERDO DE CIERRE

000168

		melina, se aprovechó un volumen de 204.903 m3r
2014	05/10/2017 extemporáneo	Que a la fecha se tiene una superficie plantada 6 hectáreas de caoba y 23.60 de melina se aprovechó 24.79 hectáreas, se aprovechó un volumen de 1600.821 m3r
2013	05/10/2017 extemporáneo	Que a la fecha se tiene una superficie plantada 6 hectáreas de caoba y 30.89 de melina se aprovechó una superficie de 15.16 hectáreas, se aprovechó un volumen de 1951.536 m3r
2012	No se presento	
2011	31/08/2012 extemporáneo	Que a la fecha se tiene una superficie plantada 6 hectáreas de caoba y 48.06 de melina se aprovechó 39.70 hectáreas, se aprovechó un volumen 2995 m3r
2010	31/05/2011 extemporáneo	No se informó cambio en relación al año 2009
2009	31/05/2011 extemporáneo	Que a la fecha se tiene una superficie plantada 6 hectáreas de caoba y 48.06 de melina se aprovechó 39.70 hectáreas, se aprovechó un volumen de 181 m3r
2008	21/09/2009 extemporáneo	Que a la fecha se tiene una superficie plantada 6 hectáreas de caoba y 86.78 de melina cedro 12.35, se aprovechó un volumen de 90 m3r
2004	04/11/2008 extemporáneo	Los informes del 2004, 2005, 2006 y 2007 se presentaron en el 2008 todos están extemporáneos se tiene una superficie de 6 hectáreas caoba 86.78 melina y 12.35 cedro
2003	19/05/2004 extemporáneo	Los informes del 2003, 2002 y 2001 se presentaron en el 2003 todos están extemporáneos se tiene una superficie de 6 hectáreas caoba 86.78 melina y 12.35 cedro

b).- Al final del turno.- informará sobre el aprovechamiento de las plantaciones en cada predio, y del movimiento de los productos forestales resultantes del mismo. En relación a este punto, se encuentra en tiempo para la entrega del informe toda vez que este se encuentra en el año 25 y para este punto deberá ser a los 50 años de actividad.

c).- Al término del programa: dará aviso de la conclusión del programa de manejo a efecto de que esta Delegación Federal cancele los Códigos de Identificación asignados a cada predio. En relación a este punto, se encuentra en tiempo para la entrega del informe toda vez que aún no se llega el tiempo de conclusión de la autorización.

SEXTA: El incumplimiento de cualesquiera de las condicionantes antes descritas y/o de las restricciones de protección ecológica que establezca por escrito el Instituto Nacional de Ecología y/o Subdelegación de Medio Ambiente de esta Delegación Federal para este programa, será causa suficiente para la suspensión o cancelación de la presente autorización. En relación a este punto, se le hace del conocimiento en caso del incumplimiento de cualesquiera de las condicionantes antes descritas será causa suficiente para la suspensión o cancelación de la presente autorización

SÉPTIMA: Esta autorización tiene una vigencia de 50 años a partir de la fecha de su expedición, correspondiendo a dos ciclos de caoba y tres ciclos de melina y cedro rojo, debiendo al final del periodo, devolver este documento a esta Delegación Federal para su cancelación y archivo. En relación a este punto, la autorización se encuentra vigente toda vez que fue recibido y/o entregado el 21 de agosto del 2000.

Por otra parte, se procede a verificar el plan de manejo d plantación forestal comercial simplificado

I.- Objetivo General

Establecer una superficie de 93.09 ha.

RESUMEN DE METAS DE PRODUCCIÓN

MELINA			CAOBA			CEDRO		
Año / corte	A.B. M2	M3/ha	Año / corte	A.B. M2	M3/ha	Año / corte	A.B M2	M3/ha
7	25	56	8	10	50	8	25	50
15	40	200	15	13	50	15	40	200
			25	40	200			

Calle Ejido 500 Hidalgo, Col. Tamul de las Barrancas S/N

Villahermosa Tabasco México C.P. 86150

Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profepa.gob.mx



MEDIO AMBIENTE



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: PROPLANSE S.A DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00040-23

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00040-23/007

ACUERDO DE CIERRE

En lo referente a este punto solo cosecharon madera de melina hasta este año.

II.- VIGENCIA.

La vigencia del proyecto es de 50 años

III.- Ubicación y cuantificación de las superficies del predio o predios

Especie	Superficie (hectáreas)
Cedro	48.97
Caoba	5.46
Melina	38.68
total	93.09

En lo que se refiere a este punto se observa la plantación forestal comercial con especies de melina arbórea y caoba en las siguientes superficies:

especie	Superficie (hectáreas)
Caoba	6.03
Melina	86.78
Cedro	12.35 ha
Total	105.16

Cabe hacer mención que a decir del visitado se estableció una superficie de 12.35 ha de cedro rojo, pero por cuestiones de dicha especies es muy susceptible a plagas no fue posible lograr la sobrevivencia.

La superficie pendiente por aprovechar de la especie Gmelina arbórea (melina) es de 23.69 hectáreas, dicha superficie plantada pendientes de aprovechar para la especie de Gmelina arbórea consta de 5 polígonos los cuales se ubican en las siguientes coordenadas.

LD	X	Y	Superficie
1	664021.7	1981157.9	3.00871252
2	663977.3	1981157.9	
3	663961.6	1981166.8	
4	663957.9	1981162.5	
5	663957.9	1981201.4	
6	663969.0	1981214.3	
7	664043.8	1981215.2	
8	664519.0	1981221.0	
9	664547.0	1981175.0	
10	664042.5	1981157.9	
11	664021.7	1981157.9	

LD	X	Y	Superficie
1	663790.0	1981237.0	8.44778508
2	663815.0	1981174.0	
3	663814.0	1981152.0	
4	663737.3	1981151.1	
5	663609.0	1981149.6	
6	663557.0	1981149.0	
7	663540.0	1981164.0	
8	663525.0	1981175.0	
9	663502.0	1981182.0	
10	663446.0	1981188.0	
11	664497.0	1981196.0	
12	663481.0	1981201.0	

Calle Ejido San Hidalgo Col. Jardines de las Barrancas S/N

Villahermosa Tabasco México C.P. 86150

Tel. 01 (993) 3510341 3511373 www.profeпа.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Oficina de Representación de Protección
Ambiental de la Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: PROPLANSE S.A DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00040-23

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00040-23/007

ACUERDO DE CIERRE

000169

13	663365.0	1981201.0
14	661312.0	1981160.0
15	663311.0	1981140.0
16	663283.9	1981141.6
17	663256.2	1981143.0
18	663268.0	1981163.0
19	663284.5	1981188.1
20	663311.9	1981226.9
21	663331.9	1981250.1
22	663380.0	1981310.0
23	663407.9	1981355.4
24	663415.0	1981367.0
25	663460.0	1981429.0
26	663478.2	1981435.8
27	663790.0	1981237.0

LD	X	Y	Superficie ha
1	663260.0	1981154.0	
2	663256.0	1981143.0	
3	663180.0	1981178.0	
4	663181.0	1981250.0	
5	663261.0	1981592.0	6.56499111
6	663471.0	1981441.0	
7	663451.1	1981424.1	
8	663440.1	1981410.1	
9	663410.0	1981366.0	
10	663366.0	1981300.0	
11	664300.0	1981238.0	
12	663238.0	1981213.9	
13	663292.3	1981205.3	
14	661282.4	1981190.2	
15	663268.0	1981168.0	
16	663260.0	1981154.0	

LD	X	Y	Superficie
1	664680.7	1981224.1	
2	664698.0	1981213.0	
3	664693.0	1981205.0	
4	664717.0	1981205.0	
5	664729.0	1981201.0	0.697716627
6	664724.0	1981179.0	
7	664554.0	1981176.0	
8	664538.8	1981199.7	
9	663540.9	1981204.0	

Calle Ejido 500 Hidalgo, Col. Jamulá, de las Barrancas S/N

Villahermosa Tabasco México C.P. 86150

Tel. 01 [993] 3510341, 3510373 www.profepa.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN NATURAL



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Oficina de Representación de Protección
Ambiental de la Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: PROPLANSE S.A DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00040-23

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00040-23/007

ACUERDO DE CIERRE

10	6634544.0	1981208.0
11	664551.1	1981212.0
12	663559.1	1981210.0
13	663564.0	1981211.0
14	661570.0	1981213.0
15	663574.1	1981215.0
16	663578.1	1981213.0
17	663583.0	1981213.0
18	663588.1	1981218.0
19	663594.9	1981217.0
20	663599.9	1981217.0
21	663603.1	1981219.0
22	664607.1	1981220.0
23	664608.8	1981220.8
24	664624.0	1981220.0
25	664651.0	1981221.0
26	664659.0	1981221.0
27	664672.0	1981230.0
28	664680.7	1981224.1

LD	X	Y	Superficie ha
1	663298.0	1981661.0	
2	663431.0	1981584.0	
3	663432.0	1981577.0	
4	663443.0	1981571.0	
6	663455.0	1981565.0	
7	663461.1	1981558.9	
8	663472.0	1981550.9	
9	663475.0	1981554.0	
10	663479.0	1981551.0	
11	663485.0	1981541.0	
12	663491.9	1981540.0	0.697716627
13	663500.0	1981533.0	
14	663504.0	1981527.0	
15	663539.0	1981498.0	
16	663579.3	1981463.5	
17	663645.0	1981410.0	
18	663752.0	1981342.0	
19	663774.0	1981305.0	
20	663835.0	1981256.0	
21	663848.0	1981246.0	
22	663858.0	1981237.0	
23	663861.0	1981234.0	
24	664624.0	1981225.2	
25	664651.0	1981218.0	

Calle Felipe de las Barrancas Col. Jardines de las Barrancas S/N

Villahermosa Tabasco México C.P. 86150

Tel. 01 (993) 3510341 3510373 www.profeпа.gobmx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Oficina de Representación de Protección
Ambiental de la Procuraduría Federal de**

Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: PROPLANSE S.A DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00040-23

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00040-23/007

ACUERDO DE CIERRE

000170

26	664659.0	1981220.0
27	664672.0	1981247.0
28	664680.7	1981414.0
29	663574.1	1981431.0
30	663578.1	1981469.0
31	663583.0	1981491.7
32	663588.1	1981527.4
33	663594.9	1981599.0
34	663599.9	1981610.0
35	663603.1	1981707.9
36	664607.1	1981207.9
37	664608.8	1981707.0
38	664624.0	1981691.0
39	664651.0	1981684.0
40	664659.0	1981675.0
41	664672.0	1981666.1
42	664680.7	1981661.0

LD	X	Y	Superficie (ha)
1	664374.0	1981696.0	
2	664198.3	1981689.5	
3	664198.3	1981727.0	
4	664198.3	1981804.4	3.0667304
5	664379.0	1981866.8	
6	664374.0	1981864.0	
7	664374.0	1981733.0	
8	664374.0	1981696.0	

LD	X	Y	Superficie (ha)
1	664454.0	1981859.0	
2	664454.0	1981735.0	
3	664382.0	1981735.0	
4	664383.5	1981798.1	0.892200545
5	664385.0	1981864.8	
6	664454.0	1981859.0	

LD	X	Y	Superficie ha
1	664187.5	1981575.6	
2	664187.4	1981559.2	
3	664105.9	1981570.5	
4	664066.0	1981584.0	
5	664083.9	1981591.0	
6	664091.0	1981596.0	
7	664100.0	1981620.0	
8	664127.0	1981649.0	

Calle Ejido 200, Indigo Col. Guadalupe de las Garzas S/N

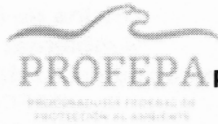
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150

Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profepa.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Oficina de Representación de Protección
Ambiental de la Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: PROPLANSE S.A DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00040-23

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00040-23/007

ACUERDO DE CIERRE

9	664127.9	1981695.3	207318366
10	664128.8	1981743.2	
11	664131.0	1981863.0	
12	664131.0	1981868.9	
13	664191.0	1981866.6	
14	664191.0	1981863.0	
15	664189.0	1981694.0	
16	664187.5	1981686.0	
17	664187.5	1981575.6	

La superficie pendiente por aprovechar de la especie Caoba es de 6.032 hectáreas, la especie planta pendiente por aprovechar de Caoba consta de 03 poligonos los cuales se ubican en las siguientes coordenadas:

LOTE 164 COL. AGRICOLA Y GANADERA PLAN DE
GUADALUPE MUNICIPIO DE BALANCAN ESTADO DE TABASCO.

Superficie

Pedio lote 164

Superficie total 132

Superficie por plantar 9309 ha

Localización Geográfica

Punto	LONGITUD NORTE	LATITUD OESTE
1	17°55'12.00"N	91°27'37.70"O
2	17°55'9.00"N	91°27'27.40"O
3	17°55'1.70"N	91°27'27.40"O
4	17°54'51.40"N	91°27'30.08"O
5	17°54'51.40"N	91°26'32.50"O
6	17°55'12.00"N	91°26'24.00"O

4.- Verificar si existe un daño ambiental en caso de existir se deberá de circunstanciar la pérdida, cambio, deterioro, menoscabo afectación y modificaciones adversas en el ambiente así como causas directa indirectas de acuerdo a los artículos 2 fracción III y 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. En lo que se refiere a este punto no existe elementos para poder determinar el daño ambiental toda vez que la plantación forestal realizo con las especies autorizadas

Por lo anterior, esta autoridad determina que del análisis al acta de inspeccion, realizada la empresa PROPLANSE S.A DE C.V., si bien, se le solicitó la documentacion con la que se movilizaron volúmenes de la especie melina para los años 2008, 2009, 2011, 2013, 2014 y 2015, se tiene que de una revision a la orden de inspeccion sólo se tenia por objeto revisar los años correspondientes a 2022 y 2023; por lo anterior, se tiene que del año 2022 no se realizó aprovechamiento alguno y del año 2023 se observó el aprovechamiento de árboles de la especie de Gmelina arborea (melina)de la cual se tiene que al momento de la visita de inspeccion presentó facturas A1191 y A1192 de fechas 21 de junio del año dos mil veintitres con la cual acredita la movilización de las materias primas forestales con un volumen de 59.874 m3 rollo de la especie de Gmelina arborea (melina), por lo que hace a la especie de cedro rojo y caoba se observó que no existe aprovechamiento alguno. Así mismo, se observó que la empresa PROPLANSE S.A DE C.V. dió cumplimiento a los Términos y Clausulas establecidos en la Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial con número de oficio No. SRN/ TAB/00-2645 de fecha 17 de agosto de 2000, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Tabasco, en virtud de que el programa se ejecutó únicamente en los predios que integran el conjunto predial PROPLANSE ocupando 92.81 hectáreas, en las que se plantó la especie caoba y melina,

III.- Que, del análisis realizado al acta de inspección y a las documentales recibidas, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

Calle Ejido ~~San~~ Hidalgo Col. ~~Jamulita~~ de las Barrancas S/N

Villahermosa Tabasco México C.P. 86150

Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profepa.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Oficina de Representación de Protección
Ambiental de la Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: PROPLANSE S.A DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.2/00040-23

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/00040-23/007

ACUERDO DE CIERRE

000171

CONCLUSIONES:

Que de la visita de inspección realizada el veintiocho de septiembre del año dos mil veintitres a la empresa PROPLANSE S.A DE C.V., se desprende que presentó facturas A1191 y A1192 con la cual acredita la movilización de las materias primas forestales con un volumen de 59.874 m3 rollo de la especie de Gmelina arbórea (melina), así mismo, se observó que la empresa PROPLANSE S.A DE C.V. dió cumplimiento a los Términos y Clausulas establecidos en la Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial con número de oficio No. SRN/ TAB/00-2645 de fecha 17 de agosto de 2000, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Tabasco. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de incumplimiento de requisitos de Ley en el acto administrativo; ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintitres; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente a la empresa PROPLANSE S.A DE C.V., mismo que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección No. 27/SRN/F/0040/2023 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintitres, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida, por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 5, 7 y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada como asunto concluido.

SEGUNDO.- Se hace de su conocimiento a la empresa PROPLANSE S.A DE C.V., que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de

Calle Ejido 250 Hidalgo, Col. Tamul de las Barrancas S/N

Villahermosa Tabasco México C.P. 86150

Tel. 01 (993) 3510341, 3510373 www.profepa.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Oficina de Representación de Protección
Ambiental de la Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: PROPLANSE S.A DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00040-23

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00040-23/007

ACUERDO DE CIERRE

su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

CUARTO.- Notifíquese personalmente, a la empresa PROPLANSE S.A DE C.V., en el domicilio ubicado en el conjunto predial denominado Proplanse 5/2000 en las coordenadas geograficas 17°54´51.4" Y 91°26´24" en el municipio de Balancán, Tabasco y/o KM. 12.5 carretera Balancán Villa el Triunfo, Col. Plan de Guadalupe, Balanca, Tabasco, copia con firma autógrafa del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firma, la ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS, Encargada del Despacho en suplencia o ausencia del Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, previa designación de la Procuradora Federal de Protección al Ambiente C. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, mediante oficio de encargo PFPA/1/026/2022 de fecha 28 de julio de 2022.

ATENTAMENTE

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 INCISO B FRACCION I, 40, 41, 43 FRACCIÓN XXXVI, 45 FRACCION VII Y ULTIMO PARRAFO, 66 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN SUPLENCIA O AUSENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, PREVIA DESIGNACIÓN.

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.**

ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS

L. ICAY BDEZ

EN EL ESTADO DE TABASCO